



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA PRESIÓN MEDIÁTICA EN LA PRÁCTICA DE LA PRISIÓN
PREVENTIVA, LIMA – SUR 2020

PARA OBTENER EL GRADO DE
ABOGADA

AUTORAS

GRETELL ANTOANETH COTRINA VASQUEZ
ELI MARDELI CARRASCO FERNANDEZ

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2020

DEDICATORIA

Esta presente tesis la dedicamos a nuestras familias, quienes son los que nos apoyaron, con sus consejos, amor, comprensión y con los recursos necesarios para poder cumplir nuestra meta.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por permitirnos mantener nuestra amistad firme para poder culminar nuestra tesis, a nuestras familias por el apoyo incondicional, gracias a nuestro asesor y maestros que nos brindaron sus conocimientos durante toda la carrera.

ÍNDICE

| | |
|-----------------------------|-------------|
| DEDICATORIA..... | ii |
| AGRADECIMIENTOS..... | iii |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT | ix |
| INTRODUCCIÓN..... | x |

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | |
|-------------------------------------|----|
| 1.1. Problemática..... | 12 |
| 1.2. Formulación del problema | 15 |
| 1.3. Objetivos..... | 15 |
| 1.4. Justificación | 16 |
| 1.5. Limitaciones..... | 17 |
| 1.6. Delimitación | 18 |

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

| | |
|---|----|
| 2.1. Antecedentes..... | 20 |
| 2.2. Bases teóricas – científicas | 29 |
| 2.3. Teorías generales | 32 |
| 2.4. Teorías en función a la línea de investigación | 33 |
| 2.5. Triangulación de teorías..... | 37 |
| 2.6. Definiciones conceptuales | 38 |
| 2.7. Base legal | 41 |
| 2.8. Jurisprudencia..... | 42 |

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

| | |
|---|----|
| 3.1. Paradigma y enfoque..... | 45 |
| 3.2. Tipo, niveles y diseño | 45 |
| 3.3. Población y muestra | 47 |
| 3.4. Hipótesis | 48 |
| 3.5. Variables – operacionalización | 49 |
| 3.6. Método y técnicas de investigación | 51 |

| | |
|---|----|
| 3.7. Análisis estadístico e interpretación de los resultados..... | 52 |
|---|----|

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

| | |
|-------------------------------------|----|
| 4.1. Resultados y discusión | 54 |
| 4.2. Análisis de investigación..... | 54 |

CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------------|----|
| 5.1. Discusión | 72 |
| 5.2. Conclusiones | 73 |
| 5.3. Recomendaciones | 74 |

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

| | |
|----------|--|
| Tabla 1 | Triangulación teórica |
| Tabla 2 | Operacionalización de variable 1: Presión Mediática |
| Tabla 3 | Operacionalización de Variable 2: Prisión Preventiva |
| Tabla 4 | Análisis descriptivo de la pregunta 1 |
| Tabla 5 | Análisis descriptivo de la pregunta 2 |
| Tabla 6 | Análisis descriptivo de la pregunta 3 |
| Tabla 7 | Análisis descriptivo de la pregunta 4 |
| Tabla 8 | Análisis descriptivo de la pregunta 5 |
| Tabla 9 | Análisis descriptivo de la pregunta 6 |
| Tabla 10 | Análisis descriptivo de la pregunta 7 |
| Tabla 11 | Análisis descriptivo de la pregunta 8 |
| Tabla 12 | Análisis descriptivo de la pregunta 9 |
| Tabla 13 | Análisis descriptivo de la pregunta 10 |
| Tabla 14 | Análisis descriptivo de la pregunta 11 |
| Tabla 15 | Análisis descriptivo de la pregunta 12 |
| Tabla 16 | Análisis descriptivo de la pregunta 13 |
| Tabla 17 | Prueba de hipótesis general |
| Tabla 18 | Prueba de hipótesis específica 1 |
| Tabla 19 | Prueba de hipótesis específica 2 |

LISTA DE FIGURAS

| | |
|-----------|--|
| Figura 1 | Descripción porcentual de la pregunta 1 |
| Figura 2 | Descripción porcentual de la pregunta 2 |
| Figura 3 | Descripción porcentual de la pregunta 3 |
| Figura 4 | Descripción porcentual de la pregunta 4 |
| Figura 5 | Descripción porcentual de la pregunta 5 |
| Figura 6 | Descripción porcentual de la pregunta 6 |
| Figura 7 | Descripción porcentual de la pregunta 7 |
| Figura 8 | Descripción porcentual de la pregunta 8 |
| Figura 9 | Descripción porcentual de la pregunta 9 |
| Figura 10 | Descripción porcentual de la pregunta 10 |
| Figura 11 | Descripción porcentual de la pregunta 11 |
| Figura 12 | Descripción porcentual de la pregunta 12 |
| Figura 13 | Descripción porcentual de la pregunta 13 |

**LA PRESIÓN MEDIÁTICA EN LA PRÁCTICA DE LA PRISION PREVENTIVA EN
LIMA -SUR 2020**

**GRETELL ANTOANETH COTRINA VASQUEZ
ELI MARDELI CARRASCO FERNANDEZ**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva en Lima - Sur 2020”, tiene como objetivo determinar la influencia que tendrían los medios de comunicación para presionar en las decisiones de magistrados para la aplicación de la prisión preventiva, hechos que estarían ocurriendo en la realidad debido a una mala práctica de difundir los hechos ocurridos, por lo que la presión que ejercerían diversos medios de comunicación causaría un mal social, debido a que vulneraría la presunción de inocencia de todo investigado. Para este trabajo de investigación se tiene como muestra a 30 abogados y 20 fiscales encuestados, acerca del tema en mención, siendo de tipo básico, no experimental, descriptivo en su diseño transversal que tiene causa y efecto, de enfoque cuantitativo, teniendo como técnica utilizada la encuesta para recolección de datos. Los resultados se muestran a través de cuadros y gráficos a través de su respectiva interpretación y discusión de los resultados obtenidos.

Palabras clave: Presión mediática, Prisión preventiva, Presunción de inocencia, Derecho fundamental.

**MEDIA PRESSURE IN THE PRACTICE OF PREVENTIVE PRISON IN LIMA - SUR
2020**

**GRETELL ANTOANETH COTRINA VASQUEZ
ELI MARDELI CARRASCO FERNANDEZ**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

This research paper entitled "medical pressure in the practice of preventive detention in Lima - Sur 2020", aims to determine the influence that the media would have to press on the decisions of magistrates for the application of preventive detention , facts that would be occurring in reality due to a bad practice of disseminating the events that occurred, for which reason the pressure that various media would have to have causing social evil, because it violates the presumption of innocence of all those investigated. For this research work, we have as a sample 30 lawyers and 20 prosecutors surveyed, about the subject in reference, being of a basic, non-experimental type, descriptive in its cross-sectional design that has cause and effect, a quantitative approach, taking as a protected technique the survey for data collection. The results are shown through charts and graphs through their respective interpretation and discussion of the results obtained.

Keywords: Media pressure, Preventive prison, Presumption of innocence, Fundamental right.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, trataremos de un tema que en los últimos años está siendo muy utilizado, LA PRESIÓN MEDIÁTICA EN LA PRÁCTICA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, si bien es cierto los medios de comunicación, la tecnología influyen en la actuación de la aplicación de una prisión preventiva, es por ello que podemos decir que la presión mediática es aquella que en muchos casos intercede para que los magistrados en ocasiones dicten prisión preventivas abusivas, con las cuales estarían vulnerando un derecho fundamental, que es el derecho a libertad de una persona, el cual está plasmado en la constitución política del Perú. Entonces podemos decir que Uno de los problemas que tiene nuestra sociedad y que directamente tiene relación con la administración de justicia, es la presión mediática la cual, en varias oportunidades a nivel televisivo, se ha utilizado para destruir la dignidad y honor de una persona que está siendo investigada, mediante ello se estaría generando influenciar en las decisiones de fiscales o jueces, para solicitar o dictar una prisión preventiva, con la cual en ocasiones se ha vulnerado un principio esencial el cual es el principio de presunción de inocencia, afectando directamente la libertad del ser humano.

Dicha tesis está conformada por cinco capítulos: en la primera parte se desarrollara la situación problemática, los objetivos, justificación por cual nos llevó a realizar esta investigación, la segunda parte desarrollaremos los antecedentes internacionales y nacionales, así como las teorías, principios, jurisprudencia y la norma, la tercera parte se desarrollara la metodología, tipo de investigación, diseño, población y muestra, el cuarto capítulo se desarrollara la estadística y su interpretación, y en el último capítulo se presentaran las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problemática

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos , el cual publica un informe en septiembre del 2017, que informaba el abuso desmedido de prisión preventiva, a nivel Americano, dicho documento el cual fue denominado “ Informe sobre las medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en América”; señalaba que se estaría generando un problema grave, por el uso exagerado de la prisión preventiva, dichos problemas los enfrentarían aquellos que conforman la Organización de los Estados Americanos (OEA), ya que no se estaría respetando ni garantizando los derechos, ya que privan de la libertad por la problemática presentada.

Es así que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), manifestó su inquietud por el desinterés político por parte de aquellos Estados que lo conforman, para el uso de aquella aplicación, la cual debería ser efectiva, y no ha sido así, ya que el uso excesivo de la prisión preventiva constituiría un problema estructural que no se aceptaría en una sociedad democrática, donde se debe respetar el derecho a la libertad con el que cuenta la persona. Siendo así que la práctica de prisión preventiva, sin que se sustente en una base de criterios para ejecutarla, estaría yendo contra un estado de derechos y valores.

Según Villegas (2014), la prisión preventiva se estaría aplicado indiscriminadamente, vulnerando un principio constitucional que es la presunción de inocencia, siendo que en Ecuador los ciudadanos no son juzgados debidamente.

Es la constitución política del Perú, quien representa a un estado de igualdad y libertad, la cual protege nuestros derechos como seres humanos, siendo así que en nuestro país aquellos delitos que se cometan atentando contra el ser humano o bienes jurídicos, se castiga mediante las normas reguladas en nuestro Código Penal.

Uno de los problemas que tiene nuestra sociedad y que directamente tiene relación con la administración de justicia, es la presión mediática la cual, en varias oportunidades a nivel televisivo, se ha utilizado para destruir la dignidad y honor de una persona que está siendo investigada, mediante ello se estaría generando influencias en las decisiones de fiscales o jueces, para solicitar o dictar una prisión preventiva, en la cual muchas veces se ha desnaturalizado generando consecuencias en contra de nuestros derechos a la libertad personal, mediante una indebida prisión preventiva se ha vulnerado un principio esencial el cual es el principio de presunción de inocencia, afectando directamente la libertad del ser humano. Este tipo de problemas que aqueja a nuestra sociedad en la actualidad ha llevado a que priven de su libertad a personas sin una debida investigación en su contra, dando así al uso desmedido y desproporcionado de dicha aplicación.

Velarde (2019), en su tesis sobre la prisión preventiva refiere que la prisión preventiva que se estaría dando un uso indiscriminado, debido a que la prisión mediática estaría influyendo en decisiones, siendo así que no habría una debida valoración de la prueba, afectando la libertad del investigado.

La prisión preventiva considerada por nuestro estado peruano como una medida excepcional la cual requiere la existencia de los presupuestos legales establecidos por la ley para su aplicación, deberán ser demostrados por el Ministerio Público a cargo del Fiscal, ante el Juez, quien será el encargado de decidir si aplicara la medida solicitada. Dicha prisión preventiva debe contar con los requisitos legales y asimismo deben ser verdaderos, ya que se privará de la libertad a una persona, por lo que se le priva de un derecho que es reconocido por nuestra Constitución Política del Perú.

Se entiende por prisión preventiva al acto de reprimir la libertad de una persona la cual está siendo acusada de algún hecho delictivo, a quien por criterios del estado se considera que debe estar en prisión mientras se le investiga, asimismo la presunción de inocencia la cual es reconocida por nuestra constitución, la tiene todo ciudadano, al cual se debería considerar inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, mediante una sentencia que lo condene.

Para Loza (2013), la presunción de inocencia es el derecho que tiene todo investigado, el cual se debe de respetar, por lo que refiere lo siguiente:

La presunción de inocencia, es una garantía fundamental que tiene toda persona que esta siendo imputada de un hecho delictivo, a la cual se le debe considerar inocente mientras no se establezca la culpabilidad legalmente. Se le deberá considerar inocente hasta que, por intermedio de órganos judiciales, se pronuncien con una sentencia penal firme, declarando la culpabilidad del investigado, previo juicio. (p. 4)

En la actualidad en el Perú nuestro sistema penal, se le considera un sistema garantista, lo cual quiere decir que garantiza la libertad de toda persona.

De las decisiones del juez y el requerimiento del fiscal para aplicar la prisión preventiva, se debería tomar en cuenta aquellos derechos fundamentales de toda persona la cual está regulada en nuestra constitución política del Perú, asimismo se debe tomar en cuenta las normas sancionadoras que se establecen en el derecho penal y el derecho procesal penal.

Por lo que la prisión preventiva, sin una adecuada investigación estaría causando la vulneración de uno de los derechos fundamentales de la persona que es el "Derecho a la libertad", siendo así que la presión mediática estaría produciendo en la sociedad un mal social, ya que la persona que está siendo investigada, sería juzgada por la sociedad vulnerando su dignidad, sin conocer la situación real y las normas que se deben aplicar a este.

Asimismo, se deberían estudiar a fondo todo lo que respecta a la prisión preventiva antes de ser aplicada, por lo que debe ser aplicada si así se requiere cumpliendo con los requisitos materiales que esto exige para su aplicación.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera influye la presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia, en Lima-Sur 2020?

1.2.2. Problema Específico

¿De qué manera se relaciona la falta de valoración de la prueba con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, en Lima – Sur 2020?

¿De qué manera la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia del investigado, en Lima -Sur 2020?

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué forma estaría influyendo la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva, vulnerando la presunción de inocencia, en Lima-Sur 2020.

1.3.2. Objetivo Específico

Determinar si la indebida valoración de la prueba en la aplicación de la prisión preventiva afectaría la presunción de inocencia, en el Lima-Sur 2020.

Determinar de qué manera se relacionaría la valoración de la prueba con la presunción de inocencia, en Lima-Sur 2020.

1.4 Justificación

1.4.1. Teórica

La presente investigación se realiza para poder ampliar el conocimiento sobre la importancia que tiene la presunción de inocencia, el cual se estaría vulnerando con una indebida práctica de la prisión preventiva, por la presión mediática que se da en nuestra actualidad, ya que se ha observado que a nivel televisivo medios de prensa exigen una prisión preventiva con la finalidad de que el acusado no se de a la fuga, sin embargo no se respetaría los presupuestos que se exige para la aplicación de la prisión preventiva.

1.4.2. Metodológica

La investigación se desarrolla en un marco del método científico debido a que se observa y se identifica la realidad que se da en la actualidad, siguiendo una delimitación de un problema de investigación, objetivos, conclusiones y posibles sugerencias para resolver el problema.

1.4.3. Práctica

El trabajo de investigación se basará en la indebida práctica que se le da a la prisión preventiva, la cual no sería aplicada correctamente ya que dicha decisión de aplicación se estaría influenciando por la presión mediática que se da en nuestra actualidad. Asimismo, a través del trabajo de investigación, parte de las personas que se benefician son aquellas personas a quienes se les priva de su libertad debido a una mala aplicación de la prisión preventiva.

1.4.4. Legal

El trabajo de investigación brindara un apoyo en base a la presunción de inocencia, el cual no debería ser vulnerado por una indebida práctica de la prisión preventiva, que en la actualidad se ha influenciado por la presión mediática. De tal

manera que se estaría vulnerando un derecho esencial de toda persona, el derecho a “la libertad personal”.

1.5 Limitaciones

Durante la investigación se tuvo algunas dificultades las cuales se detallan en los siguientes párrafos.

1.5.1. Limitación temporal

La investigación se desarrolló en un tiempo apropiado, sin embargo, se presentaron algunas dificultades, como el traslado a una casa para recaudar información debido a la cuarentena decretada por el gobierno, además de otros deberes.

1.5.2. Limitación económica

Para la realización de la presente investigación, no se contó con algún financiamiento de un tercero, sino solamente con los recursos económicos de nosotras, es por ello de acuerdo con nuestras posibilidades económicas, los gastos que se incluyen son copias, pasajes, internet y la adquisición de algunos libros para recaudar información.

1.5.3. Limitación bibliográfica

Referente a la bibliografía requerida para esta investigación, debo recalcar haber encontrado diversas fuentes informativas, como tesis virtuales, libros, fuentes de web, además de otras fuentes pertinentes al tema, tanto como locales y nacionales.

1.6 Delimitación

1.6.1 Delimitación Temporal

Abarcará un periodo de marzo hasta julio 2020

1.6.2 Delimitación Espacial

Se realizo a nivel de los distritos de Lima-Sur en el 2020.

CAPÍTULO II
MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Garzón (2008) investigó sobre la prisión preventiva y sobre las medidas de protección, tesis para obtener la maestría en derecho procesal, dirigido a los presos de quito – ecuador; la cual tiene como objetivo plantear que los principios deben ser usados correctamente para el uso de la prisión preventiva y usarlo como una medida excepcional, por lo que en su tesis concluye que dicho principio se debe basar en el estado de inocencia, excepcional, proporcional, dado que son acogidos por la constitución, normas que se muestran en los tratados internacionales, los cuales deberán ser estudiados y aplicados como último recurso, si así se requiere.

Por lo que, al relacionar la conclusión de la tesista, se asemeja a mis objetivos, debido a que se debe cumplir con los principios y requisitos para la adecuada aplicación de la prisión preventiva a fin de no vulnerar su derecho a la libertad y a ser juzgado en libertad mientras se demuestre culpabilidad.

García (2008) investigó en base a la prisión preventiva bajo la reforma de la administración de justicia, para optar por el grado de licenciada en derecho en el país de México, dirigido a las instituciones que imparten justicia en el país de México; tesista que tiene como objetivo demostrar que la prisión preventiva no sería un medio de resolución al problema, teniendo como finalidad dar propuestas de reformas o cambios sobre la administración de justicia referentes a la prisión preventiva además con ello se estaría logrando proteger el derecho de presunción de inocencia.

Por lo que se concluye que la conclusión de la tesista tiene concordancia con nuestra investigación, debido a que se busca proteger a la persona, respetando su derecho a la presunción de inocencia y fomentando la correcta aplicación de una prisión preventiva si el caso a tratar lo requiera.

Gonzabay (2016) investigó sobre la presunción de inocencia en la práctica de la prisión preventiva, para obtener el grado de magister en derecho en guayaquil - ecuador, en la cual se discute la elaboración de una propuesta para reformar el artículo 522°, del código orgánico integral penal, con la finalidad de que no se vulnere la presunción de inocencia de toda persona según lo dispuesto en la constitución de la república de ecuador, estudio que fue dirigido a jueces en la provincia de el oro, en la que se concluyó que la reforma del artículo 522° del código procesal penal, no permitirá que se transgrede el principio de presunción de inocencia, como regularmente sucede en dicha jurisdicción, debido a que la presión social influye para dictaminar dicha medida.

Se concluye que la tesis mencionada tiene relación con nuestra investigación ya que, en base a sus resultados, se demuestra el sentir de los jueces en base a la aplicación de la prisión preventiva, debido a que se estaría aplicando por la presión que ejerce la sociedad.

Rubianes (2016) investigó sobre la incorrecta práctica de la prisión preventiva, como una medida de ultima ratio en el país de ecuador; para optar por el grado de abogado, dirigido a magistrados y autoridades encargadas de impartir justicia en ecuador, llegando a la conclusión que los magistrados no sustentan correctamente la teoría del delito, por lo que conllevaría a que los jueces tomarían una decisión de manera equivocada, por lo que las autoridades jurisdiccionales vulnerarían el principio de inocencia de todo investigado, ingresando a prisión sin una sentencia firme.

Por lo que, se concluye que la tesis en mención se estaría relacionando con nuestra investigación debido a que confirma que la prisión preventiva estaría vulnerando la libertad del investigado, y que, debido a una mala sustentación por parte de algunos magistrados, los investigados estarían presos de su libertad.

Montalván (2014) investigó sobre los problemas que se generan por la falta de valoración para aplicar la prisión preventiva, tesis para optar por el grado de abogado, dirigido a estudiantes de derecho de ecuador que deseen investigar

sobre el tema en mención, dicha investigación concluye determinando que el objetivo principal sería la determinación de los requisitos para la aplicación de ellos, teniendo en cuenta los presupuestos materiales con lo que se debe contar para tomar la medida cautelar.

Por lo que concluyo en que se deben cumplir con los presupuestos materiales, como función esencial para la eficacia de la prisión preventiva, para que se haga cumplir el derecho a la libertad de la persona que está siendo investigada.

Salazar (2015) investigo sobre la presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano, tesis para optar por el grado de magister en derecho procesal en Ecuador, el cual manifiesta que la prisión preventiva es una medida de delimitación a la libertad de una persona la cual es un presunto autor de un hecho delictivo, es por ello que, gracias a esta medida, se obtiene garantía, seguridad a quienes se encuentran inmersas a un proceso penal.

En tanto podemos concluir que la prisión preventiva es una medida de garantía, sin embargo, con la práctica de ésta, se estaría vulnerando el derecho a la libertad, ya que hasta la aplicación de esta medida el imputado o es más que un presunto autor, es por ello por lo que este debería ser investigado en libertad.

Bazán (2014) investigo en base a las garantías constitucionales y la prisión provisional, mediante su investigación precisa que la prisión provisional o preventiva no es más que solo una medida cautelar, la misma que da garantías ante el imputado, en la tramitación del proceso además de ser más certero y eficaz el desarrollo de la ejecución.

Concluye que la prisión preventiva es una medida que priva de libertad al presunto autor de un delito, con el objeto de garantizar la investigación del procesado, entonces dicha conclusión del tesista está acorde con el objeto de nuestra investigación sobre la presión mediática en la práctica de la prisión

preventiva, ya que dicha presión estaría influyendo en la práctica de la prisión preventiva.

Rojo (2016) investigo respecto al abuso de la prisión preventiva en el proceso penal, para él la prisión preventiva es una medida cautelar de mandato el cual es autorizado por las normas procesales, además manifiesta que dicha ley va en contra del procesado ya que de esta manera se concretaría con la privación de la libertad del imputado.

De acuerdo con la referida manifestación del tesista podemos concluir que la prisión preventiva es un mandato dictado por un juez, aplicando la aplicación de las leyes referentes, además que con estas se vulneran ciertos derechos del imputado.

Obando (2018) en su investigación referente al tema prisión preventiva, nos plasma que la privación de la libertad de una persona la cual está siendo procesada por un hecho delictivo, es una qué medida estaría atentando con un derecho fundamental que es de el de la libertad. Debido que no existiría certeza de culpabilidad, ya que no existiría una sentencia firme en su contra.

Por lo tanto, podemos decir que entre la prisión preventiva y el derecho a la libertad de una persona existe una contradicción, debidito que en nuestro ordenamiento jurídico está plasmado que toda persona es inocente mientras no se declare lo contrario, pero así mismo con la práctica de la prisión preventiva, se garantiza una correcta investigación.

Flores (2016), investigo sobre la presunción de inocencia en las personas que se encuentran privadas de su libertad y del derecho constitucional a la vida digna, investigación presentada ante la universidad regional autónoma de los andes. Para optar por el grado de magister en derecho constitucional. Tesis que tiene como objetivo plantear ciertas irregularidades en la aplicación de la prisión preventiva de los investigados debido a una indebida aplicación de la norma.

Concluyo el tesista, en que se estaría aplicando indebidamente la prisión preventiva por parte de los representantes de la justicia, sin tomar en consideración la excepcionalidad de la medida aplicada. Por lo que la presente investigación tendría relación a mis objetivos planteados debido a que el uso inapropiado de la prisión preventiva estaría vulnerando los derechos de la persona investigada a una investigación adecuada.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Vargas (2017) investigó sobre la práctica de la prisión preventiva en el segundo juzgado de investigación preparatoria, con la finalidad de obtener el grado de abogado, la misma que se centra en un enfoque cuantitativo, en lo cual se investiga sobre forma de motivación que efectúa el juez de investigación preparatoria, al dictar los autos que declaran fundada la medida cautelar personal de la prisión preventiva, dicha investigación se realizó con la finalidad de obtener el grado de abogada, así mismo su enfoque es cuantitativo, en la misma se plantea como objetivo principal conocer la motivación que ejerce el juez para aplicar la prisión preventiva a la persona investigada, concluyendo que el 2015 el juzgado de investigación preparatoria no motivo adecuadamente las resoluciones que determinan la medida de prisión preventiva, de acuerdo a la muestra tomada en el juzgado de investigación preparatoria.

Por lo que la conclusión que tiene el tesista se relacionaría a mi presente investigación debido a que en el sector de justicia no se estaría aplicando correctamente la medida de prisión preventiva, ya que estarían quedando vacíos en la justificación de tales.

Ortiz (2018) el cual investigó sobre la desnaturalización de la prisión provisional y la afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia, con la finalidad de obtener el grado de doctorado, el mismo que tiene un enfoque cuantitativo, teniendo como objetivo estudiar qué factores se deben tomar en cuenta para la correcta práctica de la prisión preventiva, se llegó a la conclusión de que la aplicación de la prisión preventiva debería de ser de uso excepcional siendo así el último recurso, ya que la presunción de inocencia es un derecho

fundamental que se encuentra reconocido a nivel nacional e internacional, en la cual tiene como finalidad que toda persona sea investigado en libertad, hasta que se emita una sentencia condenatoria.

Por lo que la investigación de la tesista tiene relación por nuestra presente investigación ya que la aplicación de la prisión preventiva se debería dar sustentando correctamente el requerimiento de tal, bajo la observancia de la ley, sin vulnerar el derecho a una debida investigación en libertad.

Amoretti (2011) investigó sobre las violaciones de los derechos fundamentales de los procesados, para obtener el grado de bachiller en derecho, en la universidad peruana de las américas, la misma que tiene como enfoque cualitativo, con la finalidad de determinar la relación existente respecto a las violaciones de los derechos fundamentales de los internos, al disponer la privación de libertad del imputado, así mismo dicha investigación tiene como propósito proponer medidas con las cuales se pueda evitar que los procesados se mantengan detenidos más de lo establecido por ley.

Cabana (2015) investigó sobre el exceso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el aumento de la población penal, para optar por el grado de magister en derecho, con un enfoque mixto, la misma que planteo como objetivo el efecto que causa el abuso de mandato de prisión preventiva, concluyendo que en el Perú la prisión preventiva se dio de forma presurosa y se gastaron recursos del estado, se contribuyó al hacinamiento, afectaron derechos de la persona y de su familia.

Por lo que la investigación de la tesista se relaciona con nuestra investigación debido a que se considera que se estaría vulnerando derechos fundamentales de la persona, sin que se haya confirmado su culpabilidad, lo cual demostraría que hay personas reclusas sin una debida investigación.

Velarde (2019) investigó sobre la prisión preventiva y la transgresión del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018, en dicha investigación se concluyó que el grado de relación de la dimensión

indebida en la valoración probatoria es del 86%¹, referente al cuestionario presentado, por lo que se relacionaría significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia por el uso desmedido de la prisión preventiva, en la cual ha influido la presión mediática .

Por lo que se puede relacionar la conclusión en base a nuestros objetivos de investigación debido a que se estaría vulnerando el principio a la presunción de inocencia por lo que habría personas presas de su libertad sin una debida investigación ya que la presión mediática estaría primando ante la justicia.

Cadenillas (2018) el cual investigó sobre el dominio que tienen los medios de comunicación en relación a la práctica de la prisión preventiva en Perú en el año 2017, para obtener el grado de abogado, con un enfoque cualitativo, el mismo que tomo como muestra al poder judicial de Lima Norte durante el año 2017, dicha investigación tiene como objetivo determinar que influencia tendría la presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva, en la concluye que las decisiones de la administración de justicia se ven influenciadas por los medios de comunicación, debido a que estaría tergiversando la realidad ya que se ven influenciadas por la presión y corrupción existente en nuestro país, en la cual un poder económico prima en las decisiones.

Por lo que la investigación del tesista tiene relación con nuestra presente investigación debido a que se estaría generando una indebida aplicación de la medida preventiva, por la presión mediática quien tergiversaría los hechos, vulnerando la dignidad y libertad de la persona.

López (2018) investigó sobre la aplicación de la prisión preventiva, a consecuencia de la influencia de la presión de comunicación, con la finalidad de obtener el grado de abogado en la universidad cesar vallejos, la misma que tiene un enfoque cualitativo, tomando como muestra 5 informantes que serán profesionales del derecho y cumplen con las características mínimas del tema de investigación. Dicho autor concluye en su investigación que se estaría

generando una inoportuna aplicación de la prisión preventiva debido a que ya no se tomaría en cuenta un derecho fundamental como es la libertad, incumpliendo los presupuestos materias que son requisitos esenciales para la aplicación de la prisión preventiva, siendo así que la prensa de comunicación estaría influenciando en las decisiones de los jueces.

Se concluye que la nuestra investigación estaría relacionada a la conclusión de la tesisista debido a que la presión mediática estaría influyendo en decisiones, debido a que tergiversan la realidad de los hechos, por lo que llevaría a que la persona que está siendo investigada sea juzgada ante la sociedad.

Cerquen (2018) investigó sobre la excesiva población que se tendría en los penales debido a la práctica de la prisión preventiva, concluyendo que se estaría vulnerando un derecho esencial de la persona, privando de la libertad al investigado, sometiéndolo a un encierro que sumaría a la población existente en los centros penitenciarios, donde se encontrarían acusados que si se les ha evidenciado el delito cometido.

Meléndez (2017) investigó sobre la valoración que deben tener los fiscales para el uso de la prisión preventiva a nivel de Lima-Sur en el año 2016, para obtener el grado de abogado, en la universidad cesar vallejo, con un enfoque cuantitativo y con una población y muestra se tiene a todos las fiscales penales del distrito fiscal de Lima Sur, en lo cual concluyó que los requisitos para dicha aplicación no se estarían dando debidamente, ya que su sustento no se valoró debido a que existe una presión mediática a nivel de la prensa televisiva en casos que han sido resaltantes en el país.

Asmat (2016) investigó sobre aquellos criterios que se debe tomar para poner en práctica la prisión preventiva a los investigados, con la finalidad de obtener el grado de magister en derecho penal y procesal, la misma que tuvo un enfoque cualitativo, teniendo como población y muestra a todos los abogados litigantes dentro del juzgado de investigación preparatoria de ventanilla en el año 2016, dicha investigación concluyó que se deben respetar los derechos que tiene

toda persona, que el proceso en delitos que no han sido comprobados se debería dar en libertad, mientras se cumple con la investigación adecuada, valorando los medios de prueba que sean verdaderos.

Serrano (2015) investigo referente la prisión preventiva judicial y la transgresión del derecho de presunción de inocencia, el tesista manifiesta que la presión preventiva es una medida la cual garantiza una limpia investigación, pero a su vez nos encontramos frente al derecho de afectación de inocencia, por ello que manifiesta que ambas figuras se encuentran involucradas.

En tanto se concluye que si bien es cierto que ambas cuestiones se encuentran relacionadas y a la vez son contradictorias, es debido a que en muchos casos de que los imputados reciben una prisión preventiva, sin embargo, en un determinado tiempo al mismo se le declara inocente.

Pocomo (2015) investiga sobre la "influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado"; concluye que prisión preventiva sirve como solución al problema, ya que con la aplicación de esta se estaría preservando los fines de la investigación hasta el momento en que se llegue a determinar un pronunciamiento de una sentencia definitiva.

En conclusión, dicha postura guarda relación con mi investigación, que esta tiene por objeto determinar la aplicación de la prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia.

Castillo (2015) investigo sobre revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad, para obtener el grado de abogado, asimismo tiene un enfoque cuantitativo, el cual considera que la prisión preventiva es solo una pena anticipada, es por ello que dice que los estados deben utilizar mecanismos que permitan una adecuada revisión a la investigación del procesado.

Entonces se concluye que el estado deberá acoger las medidas judiciales, legislativas o administrativas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, la misma que garantizará que esta medida sea de carácter excepcional.

2.2. Bases teóricas – científicas

2.2.1. Variables independiente: Prisión Preventiva

La sociedad, manifiestan que existe un fenómeno social de la convivencia en la cual existen una infinidad de problemas, los cuales son denominados conflictos penales y son de diferentes características, los mismos que son frecuentes en la convivencia social. Para la ciencia se dirige en línea recta, es por ello que se ha descubierto en el estudio que los conflictos se presentan en nuestras vidas a nivel personal e incluso a nivel de nuestra configuración sea molecular o atómica en el interior de nuestro propio organismo, uno de esos tipos de conflictos es el delito, el cual se ha caracterizado y diferenciado con los demás por existir violación así la norma penal, así mismo se sabe que tiene especial relevancia el tratamiento del conflicto penal, ya que dicha norma tiene interés público, es por ello cuando se transgrede la norma penal no solo se produce un daño a la persona que haya recibido la acción delictiva del sujeto que provocó el delito, si no crea un grado de desequilibrio en la sociedad, lo cual se debe reformar y ser establecido en armonía. En dicho marco habrá ciertas perspectivas en que las partes que se encuentren en un proceso penal, resaltando la víctima que reclama justicia por aquellos daños que le habría causado, a las instituciones del estado, las instituciones del ministerio público y el poder judicial para administrar la justicia que tanto demanda la sociedad, siendo el delito un conflicto de última instancia.

La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal que afectaría el derecho a la libertad personal a lo largo de un tiempo ya sea a corto o largo plazo, la cual sólo procedería cuando las medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal, es decir la prisión preventiva es una medida con la cual se tiene por objeto prevenir que el imputado

evada la justicia, pero al mismo tiempo se puede analizar que con esta medida también se estaría vulnerando un derecho fundamental, que es el derecho a la libertad, el cual se encuentra tipificado en nuestra constitución política del Perú, del mismo modo podemos notar que puede existir una contradicción a nuestro ordenamiento jurídico, si bien es cierto que se dice que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario.

Holguín (2007) refiere que la prisión preventiva se debe aplicar como una medida preventiva y que se acoge a un determinado tiempo, esto implicaría que se le tiene que someter al imputado a un estado de máximo entrometimiento. Al someter al imputado a estar encerrado sin una correcta investigación, se vulneraría el derecho fundamental de la libertad personal si no se valorara debidamente los requisitos para su aplicación. Así mismo la prisión preventiva es una medida privativa de la libertad justificada legalmente con las normas del país donde se aplique, se impone sobre la persona como un medio de prevenir su escape, a fin de que se garantice la presencia del investigado. Dicha medida se toma a fin de asegurar una correcta investigación del delito al cual se le vincularía al investigado, su juzgamiento y cumplimiento de la sanción o pena que se le imponga, de tal manera se tiene como finalidad el cumplimiento de un debido proceso.

Así mismo la prisión preventiva está a cargo de la autoridad de administración de justicia que tiene la investigación en su territorio, en la cual el único órgano que tiene autoridad en dictar la medida es el juez.

La prisión preventiva como medio de aseguramiento:

Según Giovanni (1963) autor que manifiesta que la prisión preventiva como medio de aseguramiento en el proceso, es que el imputado no trate de evadir la justicia, además con dicha medida se puede garantizar el proceso es decir llegar a una investigación verdadera, de tal manera que con esto se llegaría a poder determinar cuál es la gravedad de peligrosidad del procesado, así mismo dicha medida tiene por finalidad que la víctima o personas de su entorno familiar no sufran alguna venganza o represalia por haberlo denunciado.

La prisión preventiva como pena

Silva, (2007) manifiesta que cualquier proceso que tenga rango de culpabilidad el mismo que no todavía no haya sido determinado tiene proceso punitivo debido a que existe el derecho de presunción de inocencia, es por ello que no se puede ver desde el punto de vista realista debido a que el procesado, aunque no se le haya determinado su condena este para la sociedad ya se encuentra en un juicio de culpabilidad.

2.2.2. Variable dependiente: la presión mediática

Aumenta el sentir que ha mostrado la sociedad frente a estos hechos que se estarían generando en la actualidad; mueven a la ciudadanía y muestran mediante los medios de comunicación, ya sea televisivo, radial, o periodístico, los hechos más resaltantes, este tipo de acciones delictivas que se muestran, que de por sí, termina convirtiéndose en aparato que atrae al público en general, generando mayor audiencia. La presión mediática que influyen en las decisiones de jueces, se podría dar debido a su puesto de trabajo o a una amenaza para la parcialidad en la función de la aplicación de justicia, debiéndose a que existen jueces que no se encuentran asegurados en un puesto fijo como titulares, y se les puede movilizar ante diversa presión, ya sea en el poder judicial como en otro medio externo “mediáticamente”.

La presión mediática en el ministerio publico

Jara (2014) indicaría que la prensa es un factor que altera la realidad de la situación ocurrida, afectando generalmente con las acciones e información que transmiten al público, desinformando sobre los hechos reales, aduciendo que los fiscales no cumplen con su labor.

La presión mediática en el ministerio público, reconoce al medio de prensa como un factor que afecta de una manera genérica las acciones, creando una supuesta realidad de los hechos ocurridos o realizados por el imputado. Asimismo, se tendría como objetivo informar erróneamente a aquellos oyentes o lectores sobre

el incumplimiento del trabajo de los fiscales, hechos que causarían el odio hacia los operadores de justicia por la falsa información, ya que toda decisión debe ampararse a la base legal establecida por el país donde se ha generado los hechos.

2.3. Teorías generales

2.3.1. Teoría pura del derecho

Es una teoría del derecho positivo en general y no de un ordenamiento jurídico del derecho en particular. Teoría que se mantiene con el objetivo de conocer las razones del cómo se forma el derecho, teniendo un objetivo en concreto, ya que no se cuestiona el cómo debería ser o formarse el derecho. Teoría que se califica como “pura” debido a que señala necesariamente el objeto del derecho que se estudia e ignora a aquello que se desprenda de su definición como tal.

2.3.2. Teoría tridimensional del derecho

Reale (1997) investigo la teoría tridimensional del derecho, en el cual plasma que la que la teoría tridimensional como su mismo nombre lo dice tridimensional está basada en tres enfoques. Con la finalidad de lograr una integración del hecho el cual da origen a las normas, además dicha teoría facilita la comprensión de instituciones jurídicas, debido a que esta muestra la interrelación de una conducta subjetiva con el valor y la norma.

Así mismo la teoría ya mencionada es importante debido a que esta analiza el derecho desde un punto de vista dialecto, además esta permite la relación del derecho y la cultura de cada sociedad.

Sin embargo, para Ocon (2017) la teoría tridimensional no es más que el reconocimiento de una estructura del triple derecho, además de carácter abstracto y genérico, así mismos manifiesta que tridimensionalidad tiene como finalidad el estudio de tres elementos y las dimensiones del conocimiento del derecho.

Por su parte Tantaleán, nos indica que la tridimensionalidad es aquella que supera y completa las explicaciones unilaterales de la experiencia jurídica, así mismo lo considera como una doctrina la cual tiene como importancia el estudio de tres elementos, centrados en la validez ética, social y las técnicas jurídicas del derecho.

2.4. Teorías en función a la línea de investigación

Debido a que tema sobre la prisión preventiva está vinculado al derecho penal, necesariamente se encuentra vinculado al ius positivismo por los que se determinan en las siguientes teorías.

2.4.1. Teoría de la pena

La palabra pena proveniente del latín *poena*, que significa castigo o sufrimiento. Refiere a un concepto formal del derecho que se emplea para la aplicación de una sanción jurídica, a aquella persona que transgreda una norma jurídica prohibitiva, es una sanción que se le impone a la persona que culpable o tenga responsabilidad en la comisión de un delito.

La presente teoría se encuentra amparada por el “principio de legalidad”, el mismo que refiere que toda persona debe recibir un castigo si el hecho cometido está previsto en la ley como delito con precedencia a la comisión de este.

Por lo tanto, la pena es el castigo que se le impone a la persona responsable de la acción de un delito, en el que recaería la privación de su libertad, la cual deberá de pasar por un proceso previo de investigación.

Mediante el código penal vigente de 1991, se implanto un sistema dualista en cual mantiene como consecuencias personales del delito, las penas y medidas de seguridad, aplicándolas alternativamente. Esto quiere decir que si la persona es imputable se le aplicaría la pena y si la persona sería inimputable se le aplicarían medidas de seguridad debido a que carecería de razonabilidad en su actuar.

Debido a los diversos puntos de vistas sobre la función de la pena, que se ha dado a través de la historia del derecho penal, es que nace la “sanción”, como una aplicación de castigo debido a que no siempre las relaciones entre la sociedad son pacíficas, ya que diversos individuos aplicarían la violencia como un medio de solución ante un problema, un actuar erróneo por las personas que aplicarían dicha violencia, por lo que en nuestra sociedad se le aplicaría la sanción con la finalidad de tener un control social de aquellas personas que emplean la violencia.

La pena tiene como justificación que aquellas personas que cometan un delito sean reprimidas con la privación de la libertad o empleando medidas de seguridad que aseguren que la persona no siga cometiendo delitos, por lo que se justifica en la realidad de la sociedad y no en una cuestión religiosa, ni filosófica. Es así que con la aplicación de la pena se mantiene la condición de la vida fundamentalmente en la convivencia de las personas en comunidad.

La presente teoría de la pena se le podría distinguir de las siguientes teorías que han sido un punto de discusión de su aplicación.

❖ Teorías absolutas o retributivas:

La teoría absoluta o también conocida como teoría retributiva quien tiene a sus principales representantes Kant y Hengel, quienes consideran que la pena es precisamente la

retribución de una acción delictiva. Por lo que consideran que se le impone una retribución a un mal que causo una persona, siendo así que consideran que se estaría haciendo justicia, imponiéndole una pena por el delito cometido. Así mismo la retribución se asemejaría al antiguo principio del talión conocido como el “ojo por ojo y diente por diente”, el cual era aplicado de la misma manera que se cometido el delito.

Sin embargo, esta idea de la retribución de alguna manera aún tiene a personas que quieren y exigen que se castigue al delincuente por el delito que ha cometido, como una forma de venganza y castigo, y haciendo justicia por el agraviado. Por lo que al relacionar dicha teoría mi presente investigación consideramos que se podría vulnerar el derecho de la persona investigada, debido a que ante cualquier delito se requiere una previa investigación.

❖ Teorías relativas o preventivas:

Estás teorías se fijan con la finalidad que se busca con la pena, son opuestamente a las teorías absolutas ya que se considera que la pena no tiene que ser usada como justicia en la tierra, sino como un medio de protección para la sociedad, siendo así que consideraron a la pena como un medio de prevención.

En los inicios de la historia del derecho platón decía: *nemo prudens punit, quia peccatum est, sed ne peccet*; ningún hombre prudente pena porque se ha pecado, sino para que no se peque. Entonces a diferencia de la concepción de la pena retributiva, la teoría de la prevención, es teoría “relativa”. Pues, encuentra su fundamento y fin en la disuasión futura de una infracción penal.

1. Teorías de la unión:

Las teorías mixtas o conocida como teoría de la unión son aquellas que tratan de mediar entre las teorías absolutas y relativas como un medio de solución entre la lucha de dichas escuelas.

La presente teoría no se subordina ante otras teorías debido a que considera que la teoría retributiva trata sobre el pasado y la teoría preventiva trata sobre el futuro, por lo que estas teorías fracasarían en su intento de solución porque solo se enfocan en parcialmente en el problema y no en su totalidad.

La retribución no es la única consecuencia de la pena, si no es uno de los demás caracteres que ya existen, que al mostrar la superioridad que tiene la norma jurídica ya establecida de un estado ante la voluntad que tiene la persona que ha delinquido, por lo que se está ante un efecto preventivo que se muestra ante la sociedad.

2.4.2 Teoría del delito

La teoría del delito es el instrumento conceptual el cual facilita despejar todas las cuestiones referentes al acto punible, además es una garantía al definir las premisas que permiten calificar un hecho como delito o falta.

Reátegui (2018) en su tema la importancia de la teoría del delito en el proceso penal, el cual manifiesta que la **teoría del delito** es aquel instrumento conceptual el cual nos permite establecer las diferentes características generales que debe reunir un comportamiento para poder ser calificad como **hecho punible**, así mismos es aquel que no se ocupa de los elementos punibles concretos sino de aquellos aspectos del concepto de delito que son comunes a todos los hechos punibles.

El objeto de dicha es observar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento de ser humano, ya sea mediante una acción u omisión.

Fernández (2015) en su tema la importancia de la teoría del delito en la práctica penal enfatiza que la teoría es importante debido que gracias a esta se puede analizar la infracción de una forma gradual y precisa la cual permite la facilidad de poder interpretar las normas penales, además de la correcta fundamentación de esta.

2.5. Triangulación de teorías

Tabla 1

Triangulación teórica

| Proposiciones teóricas | Interpretaciones |
|--|---|
| 1.-Teoría de la pena | 1.- Es aquella que pretende la sanción penal. Luis Miguel Bramont-Arias, dice: las penas buscan la prevención del delito respecto del autor que cometió el ilícito penal. |
| 2.- teoría del delito | 2.- Instrumento conceptual el cual nos permite establecer las diferentes particularidades generales. Reátegui (2018) manifiesta que la teoría del delito , es aquel instrumento conceptual el cual nos permite establecer las diferentes características generales que debe reunir un comportamiento para poder ser calificad como hecho punible . |
| 3.- teoría tridimensional | 3.- Compresión de instituciones jurídicas, debido a que esta muestra la interrelación de una conducta subjetiva con el valor y la norma. |
| Relaciones empíricas (semejanza) | Contraste |
| 1.- En base a las teorías establecidas tiene una Relación en base a la sanción penal que se busca para cada sujeto que haya cometido un ilícito penal. | 1. Defender a la persona para que de los operadores de justicia no se influencien por la presión que se realizaría contra ellos. |
| 2.- Debido a ello es que se aplica todos instrumentos conceptuales los cuales nos permiten establecer las diferentes | 2. En cuanto a las teorías existe una conducta subjetiva de compresión de instituciones jurídicas las cuales ayudaran a la correcta aplicación. |

características generales, para poder determinar la aplicación correcta de una prisión preventiva.

Selección de las mejores propuestas

Proponer que la norma legal que se tiene en nuestro país sea estudiada detalladamente, con la finalidad de que sea correctamente aplicada en aquellos casos de hechos delictivos, que ameritan un castigo, esto debido a que se debe valorar todo medio de prueba para encarcelar al investigado.

Que los medios de comunicación, tengan una sanción administrativamente alta cuando se afirme la culpabilidad de un investigado, sin previa investigación valorada, dañando la dignidad del investigado, y se sancione penalmente por lo mismo.

Reformulación de las teorías

La prisión preventiva debería ser aplicada correctamente a los presupuestos de la norma, utilizando todos los instrumentos conceptuales y características generales.

2.6. Definiciones conceptuales

- **Prisión preventiva**

Olguín (2007) la prisión preventiva es una medida privativa de la libertad justificada legalmente con las normas del país donde se aplique, se impone sobre la persona como un medio de prevenir su escape, a fin de que se garantice la presencia del investigado. Dicha medida se toma a fin de garantizar una correcta investigación del delito al cual se le vincularía al investigado, su juzgamiento y cumplimiento de la sanción o pena que se le imponga.

- **Vulneración del derecho:**

Es la violación de una norma o ley, precisa que la violación de derechos fundamentales es enjuiciable. Es por ello por lo que la detención preventiva viene a ser un quebrantamiento de un derecho constitucional.

- **El imputado:**

Ticona (2018) el imputado es aquella persona a la cual se le acusa de haber cometido o participado en un hecho delictivo, el cual se encuentra amenazado a perder su derecho a la libertad así mismo está sujeta a una pena, entonces podemos decir que el imputado es aquel individuo que participo en un delito por lo tanto este debe ser sometido a un proceso, con la finalidad de que se le imponga una prisión.

- **Libertad:**

Es una significación indeterminada definición; en iniciación, está sujeta a la potestad que tiene todo ser viviente para realizar una acción de conformidad a su voluntad propia. La libertad garantiza la obediencia por la voluntad individual y envuelve que cada uno debe hacerse responsable de sus actos.

- **Indicios:**

Quintanilla (2011) manifiesta que son todas las señales, huellas, objetos u otros elementos que son encontrados en el lugar donde haya ocurrido algún hecho delictivo, los cuales requieren de un estudio y posterior investigación con la finalidad de poder llegar a obtener una respuesta, entonces podemos decir que los indicios son aquellas pesquisas o otros objetos los cuales sirven como testigo mudos de una investigación.

- **Acción penal:**

Chura (2014) la acción penal es un mecanismo o medio el cual busca promover una resolución pacífica, asimismo es un poder jurídico y a la vez un derecho el mismo que es presentado por quien siente que se está vulnerado un derecho, es decir sea por el mismo imputado o por la autoridad competente o estado.

- **Defensa:**

Chamame (2012) señala que es un derecho fundamental que tiene toda persona o individuo que está siendo procesado, además dicho derecho se encuentra plasmado en nuestra constitución, cabe recalcar que dicho

derecho puede ser actuada por el mismo imputado, o a través de su abogado defensor, con la finalidad de hacer velar su derecho a la presunción de inocencia, así mismo con esto se busca de que el imputado no reciba una prisión preventiva mientras se lleva a cabo el proceso.

- **Presión mediática**

Según Alvarado (2011) los medios de comunicación influyen en la opinión pública y la inseguridad social que sienten los ciudadanos, es por ello que manifiesta que la presión mediática intercede muchas veces al momento de que el juez emite una prisión preventiva.

- **Pena**

Para Fernández y Olivera (2019) consideran que la pena es aquella sanción que se impone ante un hecho delictivo, con la cual se genera la privación de ciertos de derechos del individuo, es decir con la pena se restringen derechos inherentes a la persona de quien haya cometido algún tipo de delito penal.

- **Presunción de inocencia**

Según Navarro (2010) la presunción de inocencia no es más que un derecho fundamental que tiene una persona durante su desarrollo de investigación, es decir es una garantía esencial para el investigado, hasta el momento en que se determine una resolución definitiva o firme. Es por ello por lo que se dice que todo acusado es inocente mientras no se determine lo contrario, por lo tanto, el acusado debe ser tratado como tal.

- **Valoración de la prueba**

Contreras (2015) la valoración de prueba son todos aquellos elementos presentados con la finalidad de llegar a determinar la verdad, de los hechos, es por ello se dice que la valoración de la prueba se da en el momento de una decisión del juez para efectuar la sentencia, sin embargo, plasma dicho autor que la valoración se da mucho antes del momento de la decisión sino durante todo el proceso.

2.7. Base legal

Art. 268 NCPP – de los Presupuestos Materiales para la aplicación.

El juez, a solicitud de la Fiscalía que lleva el caso puede dictar mandato de prisión preventiva, siempre y cuando cumpla los posteriores supuestos:

- a) Que se acrediten fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente el cometido delito que vincule al imputado como autor o participe del hecho delictivo.
- b) Que la sanción que se le impondrá al imputado sea superior a cuatro años de pena que priva de la libertad.
- c) Que el procesado en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso en particular permita llevar razonablemente que tratara de evadir a la justicia.

Entonces podemos manifestar que la autoridad competente (juez) solo podrá dictar la prisión preventiva cuando existan dichos elementos, si uno cumple todos los elementos mencionados este llevará dicha investigación en libertad.

Art.269 del NCPP – sobre el peligro de escape o fuga para poder determinar que existe peligros de fuga el juez debe tener en consideración los siguientes supuestos:

- a) El arraigo en el país del procesado, el mismo que deberá ser determinado por su vivienda (domicilio) este debe ser real residencia, si tuviera familia fuera del país las mismas que le pueden prestar trabajo con ello se puede determinar cuáles son las facilidades de que este pueda abandonar el país o permanecer oculto. En conclusión, se puede determinar que dicha supuesta tiene como finalidad poder determinar que el imputado al no contar con ninguno de los requisitos este tiene la posibilidad y la facilidad de poder abandonar el país donde se cometió el delito de tal manera evadiendo la justicia.

- b) El grave delito del que se le acusa deber ser mayor a los cuatro años de pena privativa de libertad.
- c) El valor en base al daño ocasionado resarcible y la actitud que el investigado acoge, con voluntad frente a él.
- d) La conducta del investigado dentro del proceso o en otro en el cual haya sido procesado, en el cual indique su voluntad de someterse a la persecución penal. Es decir, se tiene que analizar el comportamiento del imputado al momento del procedimiento con la finalidad de determinar que el imputado tengo una actitud sospechosa de querer evadir la justicia.

Art.270 del Nuevo Código Procesal Penal (peligro de obstaculizar la investigación)

- a) Destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsear el medio de prueba para alterar o interrumpir la investigación.
- b) Influye para que los coimputados, terceros presenciales o personal especializados (peritos), den información falsa o se comporten de manera desleal o reticente. Es decir, el imputado puede actuar de esta manera con la finalidad de ocultar voluntariamente elementos de prueba, el mismo que puede interrumpir los hechos verdaderos, los cuales pueden ser ejercidos utilizando la fuerza violenta o amenazas.
- c) Inducir a otros a realizar conductas delictivas, dicha acción puede ser de manera directa de parte del imputado o utilizando a terceros para poder obstaculizar la investigación.

2.8. Jurisprudencia

El Tribunal Constitucional (1984) en el Exp. N° 0808 HCT/TC manifiesta que solo procede la práctica de la prisión preventiva en caso de que exista hechos objetivos y razonables que permitan llegar a la conclusión que el no privar de su libertad al individuo pone en riesgo la labor probatoria, el triunfo del proceso o posibilita al procesado sustraerse de la acción de la justicia. En conclusión, dicha jurisprudencia lo que busca es que para poder imponer una prisión preventiva

siempre tiene que existir objetivos razonables o indicios de que el investigado pueda utilizar alguna forma de poder evitar la justicia.

Casación 626-2013 Moquegua (2013) señala en primer lugar, el orden como debe de ser debatido los presupuestos de la prisión preventiva, los fundamentos y los elementos de convicción que se consideran graves y relacionan al delito, los arraigos personales como el arraigo domiciliario, laboral y familiar , el peligro procesal, este último dividido en peligro de fuga y el obstaculizar procesalmente, es decir si el ministerio publico cumple con todo lo establecido en la norma para pedir la reclusión preventiva el juez ejecutara dicho pedido.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

Paradigma. -

En la presente investigación, se determina que paradigma se viene utilizando, es por ello que comenzaremos conociendo el fenómeno real del estudio, por tal motivo podemos clasificar la presente investigación en un paradigma positivista, debido a que se está basando en fundamentar la investigación, con el objetivo de comprobar las hipótesis planteadas por medios estadísticos o determinar parámetros de una determinada variable, por medio de una expresión numérica; la investigación presentada, titulada “ La presión mediática en la práctica de la prisión preventiva en Lima-Sur 2020”, se vincula con la ciencia social, ya que se está planteando un problema que se está generando en la realidad a su vez se encuentra vinculada con las normas jurídicas.

Enfoque. –

La presente investigación es tiene un enfoque cuantitativo, ya que se busca medir las variables, denominadas Presión mediática y Prisión preventiva; en sentido de la problemática formulada, para de esta manera con la aplicación de los instrumentos debidamente validados se pueda confirmar la hipótesis en el informe final, determinando las correspondientes conclusiones y recomendaciones, que se determina en la correspondiente tesis.

3.2. Tipo, niveles y diseño

Tipo. -

La presente investigación titulada la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva es de tipo básico puro o fundamental, debido a que pertenece a las ciencias sociales y lo busca con la presente investigación, manifestar nuevos conocimientos a partir de la problemática que se plantea sobre la influencia que

tiene la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva, la misma que generara aportes a la teoría ya establecida; asimismo servirá para las futuras investigaciones aplicadas, que pertenecen a las ciencias jurídicas.

El tipo de la presente investigación es básico puro, ya que se estudiará la teoría para la práctica de la prisión preventiva, la misma que vulnera un derecho a la libertad de la persona cuando no es aplicada debidamente.

Para Hernández (2014) en la investigación de tipo básica se expresan las investigaciones teóricas, donde de una manera ordenada no presentan resultados que sean puestos en práctica.

Mientras que para Salgado (2018) la investigación de tipo básica, son aquellas investigaciones donde se encargan de estudiar hechos definidos, donde se generen conocimientos para establecer teorías nuevas, con la finalidad de influenciar en aquellas teorías ya existentes, reforzándolas o en el contrario rechazándolas.

Nivel. –

Las investigaciones de tipo básico puro existen determinados niveles como descriptivo, correlacional y explicativo; en este sentido la presente investigación es de nivel correlacional y explicativo; correlacional debido a que se tiene presente las siguientes variables: presión mediática y prisión preventiva ya que entre estas variables existe una relación, por las problemáticas que se está planteando, siendo así estaríamos analizando una investigación denominada correlacional.

Y es de nivel explicativo; debido a que las variables presión mediática y prisión preventiva, son de carácter independiente y dependiente, investigación que tiene una causa y efecto, por lo que también se estaría analizando una investigación de nivel explicativo.

Diseño. –

Concepto: El diseño en las investigaciones trata sobre el plan de una estructura, la cual forma la parte del proyecto de investigación y permite que se evalúe el propósito de investigar problemas de una realidad e hipótesis científicas, las cuales son justificables, viables y factibles. En las investigaciones se tiene tres diseños, el experimental, el cuasi experimental y el no experimental.

El diseño que se aplica en la presente investigación es **no experimental-transversal**, ya que no se manipula las variables, siendo de carácter transversal, debido a que solo se aplica mediante un instrumento de una encuesta en la cual diversas personas opinaran sobre la problemática planteada que se denomina la influencia que tendría la presión mediática para la práctica de la prisión preventiva.

Para Hernández (2014), la aplicación del diseño no experimental es la que no modificará las variables ya que solo realizaría descripciones de la misma, mostrando la información desde su naturaleza original.

3.3. Población y muestra

Población

La población estará constituida por profesionales del derecho a nivel de Lima-Sur, a quienes mediante encuestas podrán mostrar su sentir en base a una opinión, en la cual se va a aplicar el instrumento debidamente validado acerca de una problemática social sobre la influencia que tiene la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva.

Personas que viven en Villa el Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, entre otros.

Para Hernández (2014), la población es aquel conjunto de personas que se muestran mediante características en una investigación.

Por otro lado, para Tamayo (2003) la población hace referencia a que trata sobre una totalidad de características que muestran mediante un análisis de investigación, la cual debe ser cuantificable para la investigación a realizar ya que conforman un estudio general.

Muestra. –

El muestreo en la presente investigación se determinará para verificar su representatividad de las personas encuestadas, siendo un muestreo **No probabilístico**, la cual se determina en función de la delimitación de la investigación; teniendo un grupo de 50 profesionales del derecho encuestadas, dando a conocer su opinión en base a la problemática que estaría generando la prisión preventiva.

En la cual se podrá verificar en base a una encuesta el porcentaje que estaría de acuerdo o en desacuerdo con el objetivo del presente proyecto de investigación.

Para Hernández (2014) la muestra sería aquella población de interés en la cual se podan obtener datos para definir y delimitar con precisión la representación de la población en mención.

3.4. Hipótesis

4.4.1. hipótesis General

H1: Probablemente la presión mediática influye en la práctica de la prisión preventiva, a nivel de Lima-Sur 2020.

H0: Probablemente la presión mediática no influya en la práctica de la prisión preventiva, a nivel de Lima-Sur 2020.

3.4.1. Hipótesis específicas

HE 1: La falta de valoración probatoria se relacionará significativamente a la vulneración de la presunción de inocencia, a nivel de Lima Sur.

HE 2: La presión mediática influye en la práctica de prisión preventiva afectando el derecho de presunción de inocencia.

3.5. Variables – operacionalización

- **Variable: Prisión preventiva**

Definición conceptual. - son aquellas detenciones realizadas por los efectivos policiales sin contar con mandato judicial expreso o sin que el detenido se encuentre bajo los supuestos de flagrancia delictiva.

- **Variable: Presión mediática**

Definición conceptual. - es aquel delito cometido por el funcionario público que abusando de su función comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a una persona.

3.5.1. Operacionalización de las variables

Tabla 2

Operacionalización de variable 1: Presión Mediática

| DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | Escala de valor |
|----------------------------------|---|--|-----------------|
| Suficiencia probatoria | Correcta investigación | ¿Cree Ud. ¿Que la prisión preventiva asegura una correcta investigación? ¿Cree Ud. ¿La prisión preventiva vulneraria la presunción de inocencia del investigado? | |
| | Vulneración de la presunción de inocencia | ¿Cree Ud que la prisión preventiva vulnera algún derecho fundamental del investigado? Cree Ud. Que se estaría valorando la prueba eficazmente a fin de no vulnerar la presunción de inocencia del investigado | |
| Falta de valoración de la prueba | Ineficacia de la prisión preventiva | ¿Se estarían aplicando los requisitos fundamentales para la práctica de la prisión preventiva? | Si No |
| | | ¿Considera que es correcto que se le aplique la prisión preventiva investigado sin una previa investigación? | |
| | Afectación de la vida del investigado | La prisión preventiva afectaría emocionalmente al investigado | |

Tabla 3

Operacionalización de Variable 2: Prisión Preventiva

| DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | ESCALA DE VALOR |
|-------------|---------------------------|---|-----------------|
| Prisión | Presión | ¿Considera usted que los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva? ¿Considera usted que los medios de comunicación exageran el desarrollo de los hechos? | Si No |
| | Distorsión de la realidad | ¿Considera usted que los medios de comunicación en algunos casos distorsionan la realidad de los hechos? | |
| Libertad | Investigación | ¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva? ¿Considera usted que los medios de comunicación que difundan una realidad distorsionada podrían generar afectación en el investigado? | |
| | Realidad de los hechos | | |

3.6. Método y técnicas de investigación

El método que se utilizara en la presente investigación es el método deductivo, ya que nos permite trabajar desde lo general hasta llegar a lo específico, debido a que nos hallamos frente a una investigación de enfoque cuantitativo

3.6.1. Técnica

La técnica que se está utilizando en el trabajo de investigación es la “encuesta”, que nos servirá para conseguir la información que se requiere a través de la muestra ya establecida.

3.6.2. Descripción de los instrumentos utilizados

El instrumento para utilizar en el presente trabajo de investigación será el cuestionario, que constara con una cantidad de preguntas que han sido previamente validadas por un experto de la universidad y serán respondidas por los profesionales del derecho, entre abogados y fiscales del distrito de Lima-Sur.

3.7. Análisis estadístico e interpretación de los resultados

Para realizar el análisis de los datos obtenidos a través de las encuestas se utilizó las herramientas estadísticas del programa SPSS.

Procesamiento de datos

Los cuadros, gráficos y los datos que se observan en el presente trabajo de investigación fueron realizados, haciendo el uso del programa de SPSS.

Análisis de datos

Para realizar el análisis de datos de la presente investigación se utilizó el conteo de datos y categorización de estos, que luego de un procesamiento de los mismos son ordenados y transcritos en cuadros estadísticos elaborados para poder ser interpretados y posteriormente leídos.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1. Resultados y discusión

En este capítulo se pasará a detallar uno a uno los resultados obtenidos con la encuesta realizada y posteriormente se ejecutará la discusión de estos, los resultados de la presente investigación han sido procesados a través del programa SPSS.

El instrumento utilizado a través del cuestionario ha sido realizado a 50 profesionales del derecho entre ellos 17 fiscales y 33 abogados de Lima Sur, de los resultados obtenidos se ha realizado una serie de cuadros y gráficos que contienen los porcentajes correspondientes a cada una de las preguntas realizadas.

El objetivo general de la presente tesis es Determinar de qué forma estaría influyendo la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva, vulnerando la presunción de inocencia, en Lima-Sur 2020.

4.2. Análisis de investigación

5.2.1. Resultados obtenidos

Tabla 4

Análisis descriptivo de la pregunta 1

| Sexo | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-------------|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | Femenino | 23 | 46,0 | 46,0 | 46,0 |
| | Masculino | 27 | 54,0 | 54,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

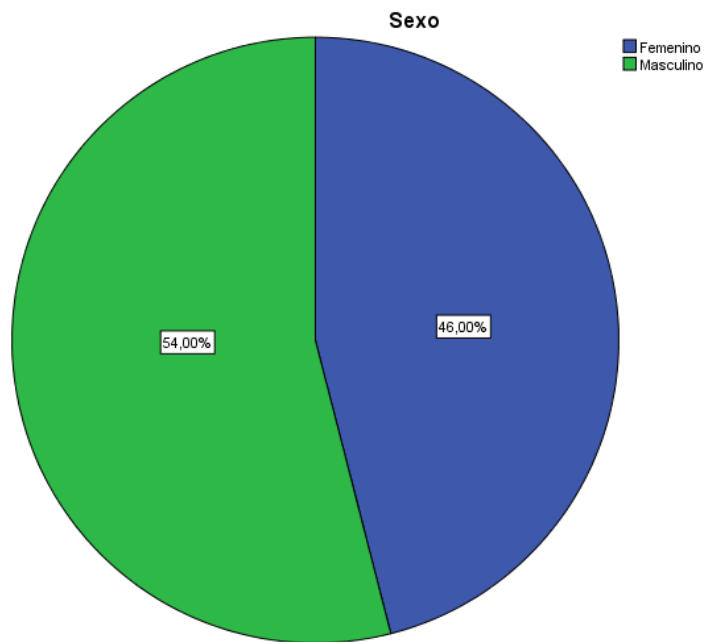


Figura 1. Descripción porcentual de la pregunta 1.

Interpretación:

En la siguiente figura 1 se obtiene como resultado que de los 50 encuestados 23 que representan un 46,00% son de sexo femenino; mientras que 27, que representa el 54,00% son de sexo masculino, lo que significa que en su mayoría respondieron personas del sexo masculino.

Tabla 5

Análisis descriptivo de la pregunta 2

| Cargo | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje | Porcentaje |
|-----------------|----|------------|------------|------------|------------|
| | | | | válido | acumulado |
| Fiscal | 19 | 38,0 | 38,0 | 38,0 | |
| Válidos Abogado | 31 | 62,0 | 62,0 | 100,0 | |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | | |

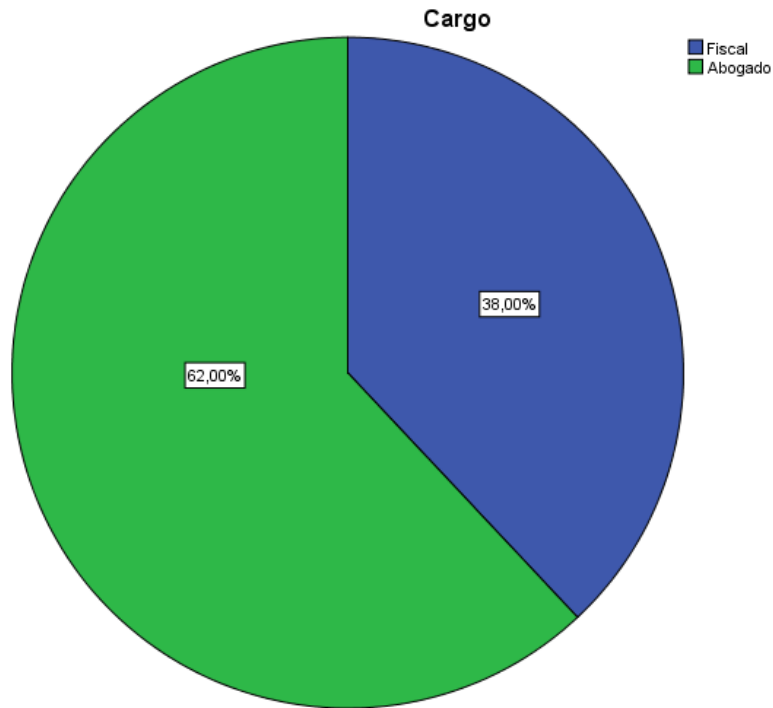


Figura 2. Descripción porcentual de la pregunta 2.

Interpretación: De los 50 encuestados 19 que representan el 38,00% tienen el cargo de fiscal, mientras que 31 que vendría hacer el 62,00% son abogados.

Tabla 6

Análisis descriptivo de la pregunta 3

¿Considera usted que la prisión preventiva asegura una correcta investigación?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | Si | 21 | 42,0 | 42,0 | 42,0 |
| Válidos | No | 29 | 58,0 | 58,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

1.- ¿Considera usted que la prisión preventiva asegura una correcta investigación?

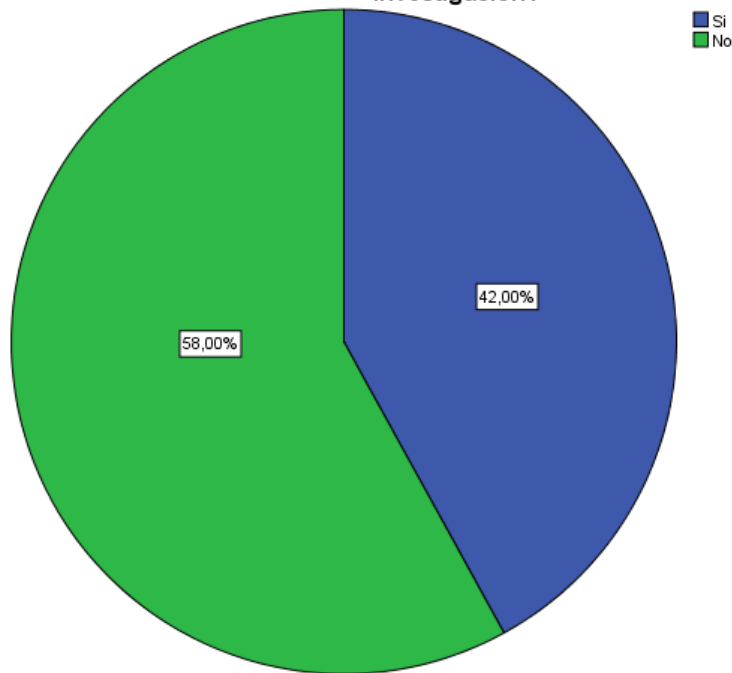


Figura 3. Descripción porcentual de la pregunta 3.

Interpretación: de 50 encuestados, 21 que representan un 42,0% respondieron que la prisión preventiva asegura una correcta investigación; mientras tanto 29 que representan un 58,0 % consideraron que no.

Tabla 7

Análisis descriptivo de la pregunta 4

¿Considera usted que la prisión preventiva vulneraría la presunción de inocencia del investigado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 26 | 52,0 | 52,0 | 52,0 |
| Válidos No | 24 | 48,0 | 48,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

2.- ¿Considera usted que la prisión preventiva vulneraría la presunción de inocencia del investigado?

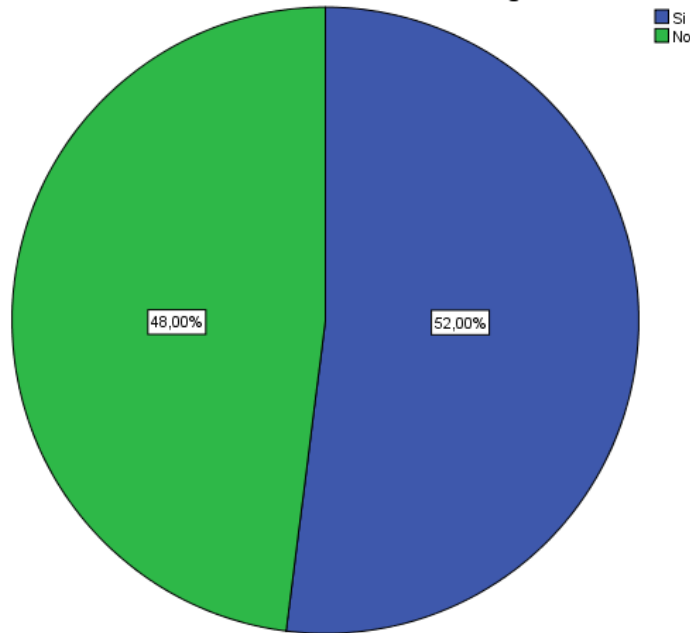


Figura 4. Descripción porcentual de la pregunta 4.

Interpretación: de 50 encuestados, 26 que representa un 52,0 % respondieron que la prisión preventiva vulneraría la presunción de inocencia del investigado; mientras tanto que 24 que representan un 48,0 % respondieron que no.

Tabla 8

Análisis descriptivo de la pregunta 5

¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera algún derecho fundamental del investigado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 31 | 62,0 | 62,0 | 62,0 |
| Válidos No | 19 | 38,0 | 38,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

3.- ¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera algún derecho fundamental del investigado?

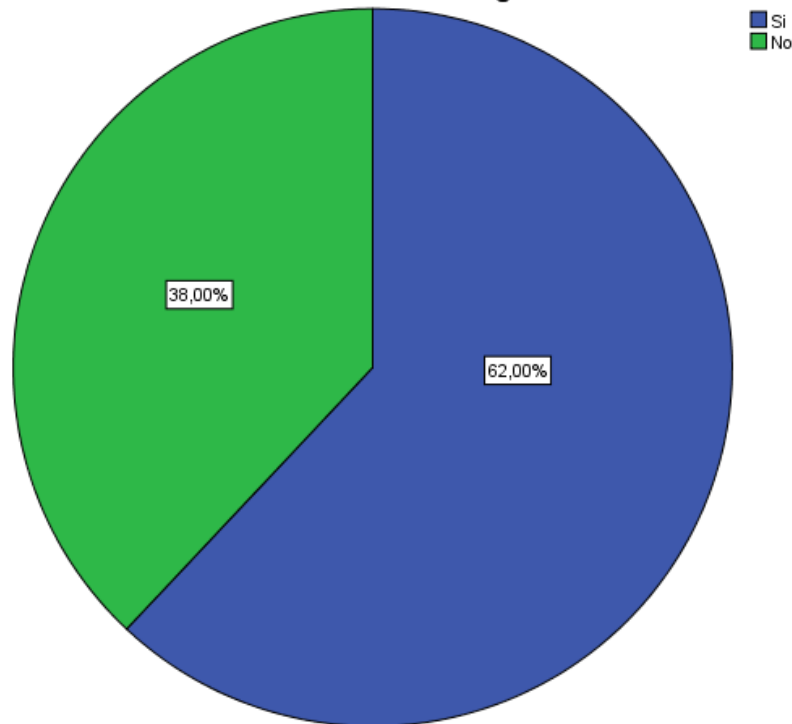


Figura 5. Descripción porcentual de la pregunta 5.

Interpretación: de 50 encuestados, 31 que representan el 62,00% respondieron que la prisión preventiva vulnera algún derecho fundamental del investigado, mientras 19 que representan el 38,00% respondieron que no.

Tabla 9

Análisis descriptivo de la pregunta 6

¿Considera usted que se estaría valorando la prueba eficazmente a fin de no vulnerar la presunción de inocencia del investigado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 21 | 42,0 | 42,0 | 42,0 |
| Válidos No | 29 | 58,0 | 58,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

4.- ¿Considera usted que se estaría valorando la prueba eficazmente a fin de no vulnerar la presunción de inocencia del investigado?

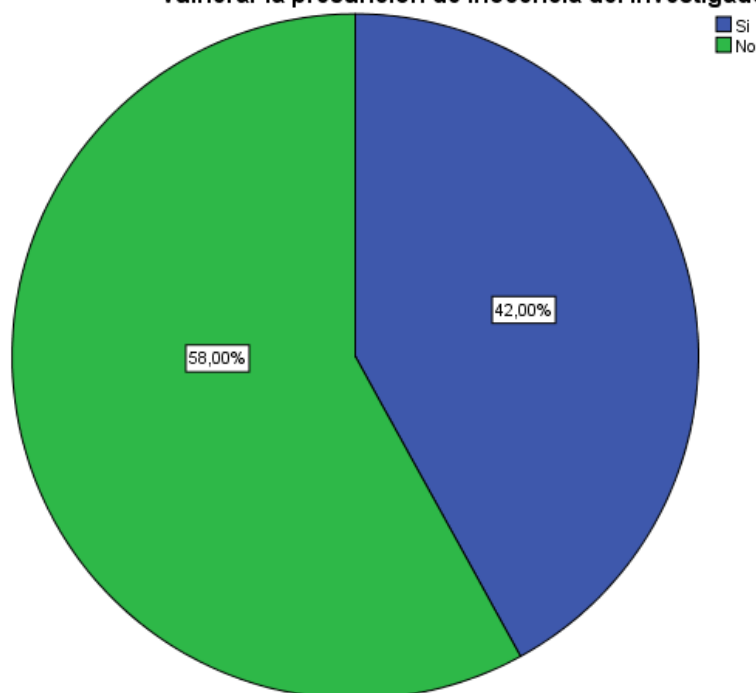


Figura 6. Descripción porcentual de la pregunta 6.

Interpretación: de 50 encuestas 21 que representan el 42,00% respondieron que si se estaría valorando la prueba eficazmente a fin de no vulnerar la presunción de inocencia del investigado; mientras que 29 que representan el 58,00% creen que no.

Tabla 10

Análisis descriptivo de la pregunta 7

¿Considera usted que es correcto que se le aplique la prisión preventiva al investigado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 26 | 52,0 | 52,0 | 52,0 |
| Válidos No | 24 | 48,0 | 48,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

5.- ¿Considera usted que es correcto que se le aplique la prisión preventiva al investigado?

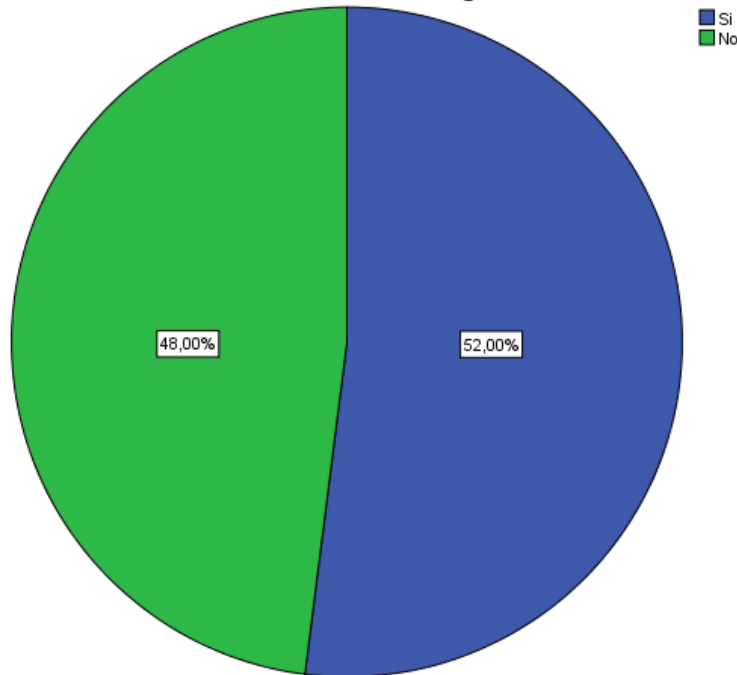


Figura 7. Descripción porcentual de la pregunta 7.

Interpretación: de 50 encuestas, 26 que representan 52,00 % respondieron que si es correcto que se aplique la prisión preventiva al investigado; mientras que 24 que representan el 48,00 % consideran que no.

Tabla 11

Análisis descriptivo de la pregunta 8

¿Cree usted que la prisión preventiva afectaría emocionalmente al investigado?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | Si | 43 | 86,0 | 86,0 | 86,0 |
| | No | 7 | 14,0 | 14,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

6.- ¿Cree usted que la prisión preventiva afectaría emocionalmente al investigado?

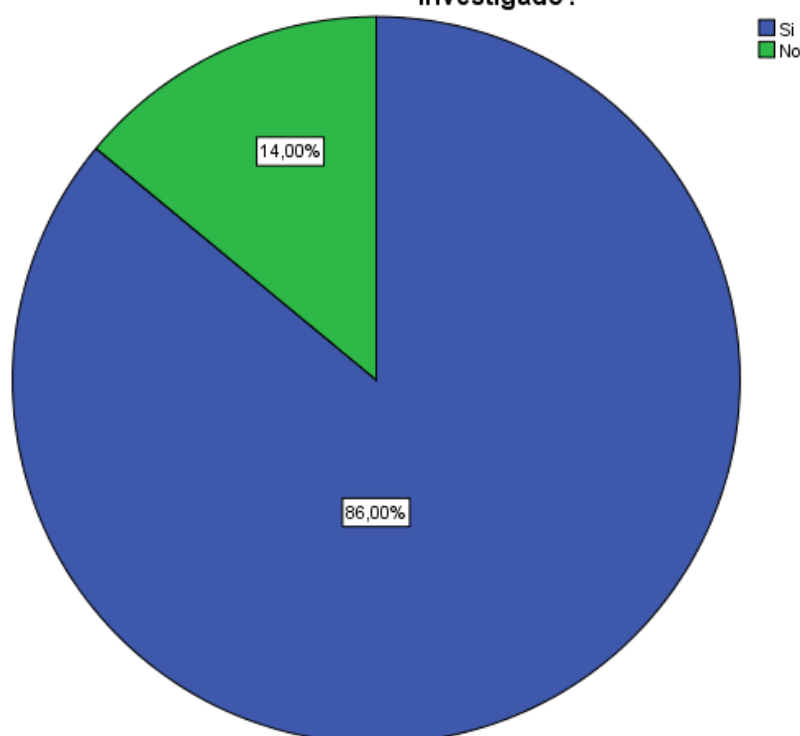


Figura 8. Descripción porcentual de la pregunta 8.

Interpretación: de 50 encuestas, 43 que representan el 86,00 % respondieron que la prisión preventiva afectaría emocionalmente al investigado; mientras que 7 que representan 14,00 % respondieron que no.

Tabla 12

Análisis descriptivo de la pregunta 9

¿Considera usted que los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 44 | 88,0 | 88,0 | 88,0 |
| Válidos No | 6 | 12,0 | 12,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

7.- ¿Considera usted que los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

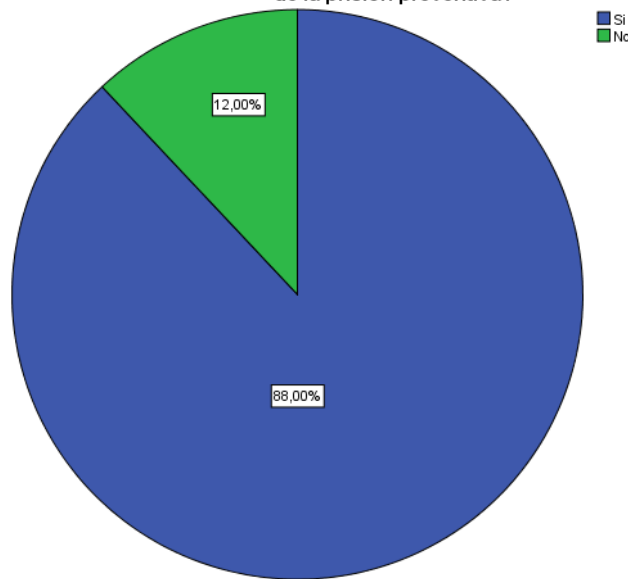


Figura 9. Descripción porcentual de la pregunta 9.

Interpretación: de 50 encuestas, 44 respondieron que los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva, mientras que 6 que representan 12,00 % respondieron que no.

Tabla 13

Análisis descriptivo de la pregunta 10

¿Considera usted que los medios de comunicación exageran el desarrollo de los hechos?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 46 | 92,0 | 92,0 | 92,0 |
| Válidos No | 4 | 8,0 | 8,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

8.- ¿Considera usted que los medios de comunicación exageran el desarrollo de los hechos?

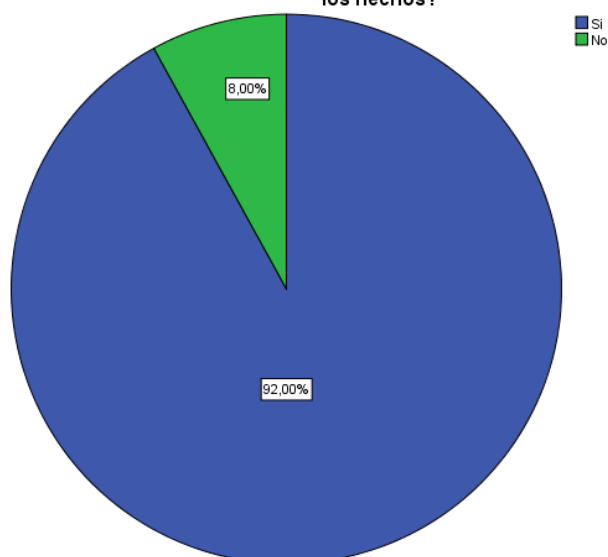


Figura 10. Descripción porcentual de la pregunta 10.

Interpretación: de 50 encuestados, 46 que vendría hacer el 92,00 % respondieron que efectivamente los medios de comunicación exageran el desarrollo de los hechos, mientras que 4 que vendría a ser el 8,00 % consideran que no.

Tabla 14

Análisis descriptivo de la pregunta 11

¿Considera usted que los medios de comunicación en algunos casos distorsionan la realidad de los hechos?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 49 | 98,0 | 98,0 | 98,0 |
| Válidos No | 1 | 2,0 | 2,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |



Figura 11. Descripción porcentual de la pregunta 11.

Interpretación: de los 50 encuestados, 49 respondieron que efectivamente los medios de comunicación en algunos casos distorsionan la realidad de los hechos; mientras que 21 que vendrá hacer el 2,00 % cree que no.

Tabla 15

Análisis descriptivo de la pregunta 12

¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 47 | 94,0 | 94,0 | 94,0 |
| Válidos No | 3 | 6,0 | 6,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

10.- ¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?

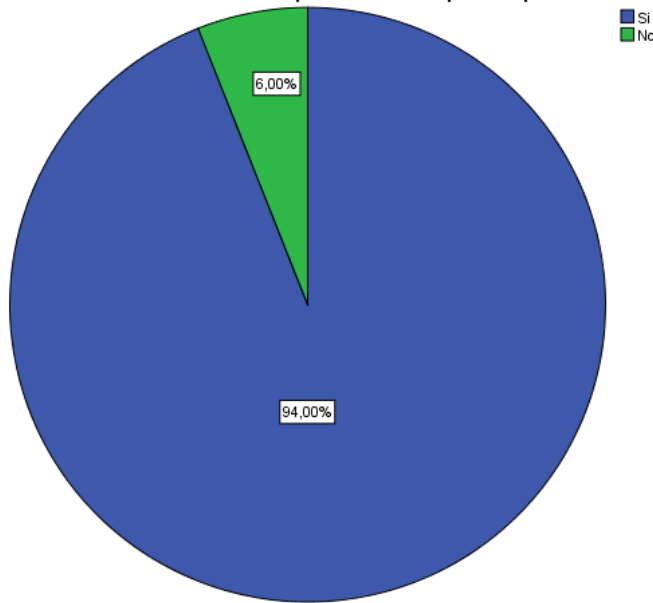


Figura 12. Descripción porcentual de la pregunta 12.

Interpretación: de 50 encuestados 47 que representan el 94,00 % respondieron que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva; mientras que 3 que representan el 6,00 % expresaron que no.

Tabla 16

Análisis descriptivo de la pregunta 13

¿Cree usted que los medios de comunicación que difundan una realidad distorsionada podrían generar afectación en el investigado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Si | 46 | 92,0 | 92,0 | 92,0 |
| Válidos No | 4 | 8,0 | 8,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

11.- ¿Cree usted que los medios de comunicación que difundan una realidad distorsionada podrían generar afectación en el investigado?

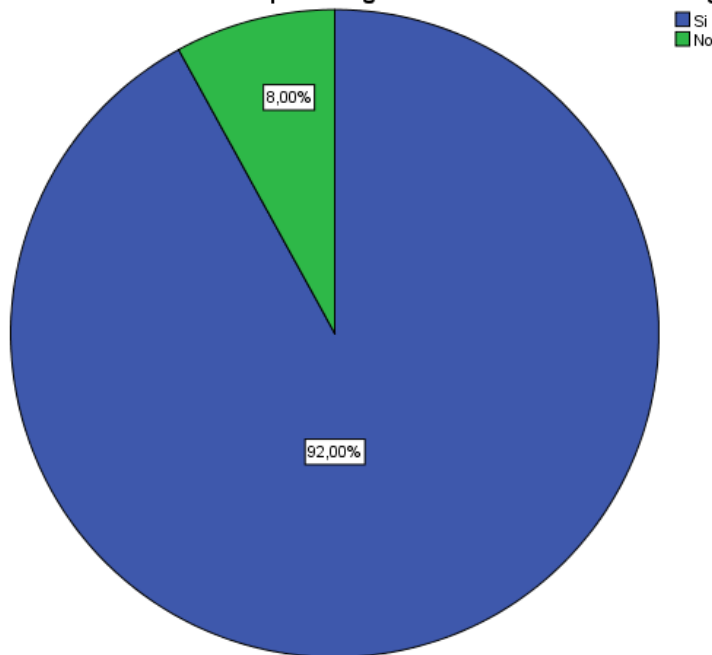


Figura 13. Descripción porcentual de la pregunta 13.

Interpretación: de los 50 encuestados 4 que representan el 92,00 % respondieron que efectivamente los medios de comunicación que difundan una realidad distorsionada podrían generar afectación en el investigado; mientras que 4 que vendría hacer el 8,00 % creen que no.

4.3 Resultados obtenidos para la prueba de hipótesis

Para determinar la influencia que tiene la variable independiente sobre la variable dependiente, se establece la correlación entre las dos variables categóricas, tal como se muestra en la siguiente tabla

Tabla 17

Prueba de hipótesis general

| | | | la prisión preventiva vulnera algún derecho fundamental del investigado | | Total |
|---|---------------------|---------------------|---|--------|-------|
| | | | Si | No | |
| Medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva | Si | Recuento | 29 | 15 | 44 |
| | | Frecuencia esperada | 27.3 | 16.7 | 44.0 |
| | | % del total | 58.0% | 30.0% | 88.0% |
| | No | Recuento | 2 | 4 | 6 |
| | | Frecuencia esperada | 3.7 | 2.3 | 6.0 |
| | | % del total | 4.0% | 8.0% | 12.0% |
| Total | Recuento | 31 | 19 | 50 | |
| | Frecuencia esperada | 31.0 | 19.0 | 50.0 | |
| | % del total | 62.0% | 38.0% | 100.0% | |

Interpretación: En la presente tabla analizada a través del programa SPSS con la tabla cruzada entre las variables presión mediática y prisión preventiva, se obtiene que de la pregunta general realizada en a encuesta la respuesta afirmativa que confirma que la presión mediática influye en la prisión preventiva en un 88.0% confirmando y aceptando la hipótesis alternativa.

Tabla 18

Prueba de hipótesis específica 1

Tabla cruzada Falta de la Valoración de la prueba y vulneración de la presunción de inocencia

| | | | Vulneración de la presunción de inocencia | | Total |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|---|--------|-------|
| | | | Si | No | |
| Falta de la Valoración de la prueba | Si | Recuento | 26 | 0 | 26 |
| | | Frecuencia esperada | 24.4 | 1.6 | 26.0 |
| | | % del total | 52.0% | 0.0% | 52.0% |
| | No | Recuento | 21 | 3 | 24 |
| | | Frecuencia esperada | 22.6 | 1.4 | 24.0 |
| | | % del total | 42.0% | 6.0% | 48.0% |
| Total | Recuento | 47 | 3 | 50 | |
| | Frecuencia esperada | 47.0 | 3.0 | 50.0 | |
| | % del total | 94.0% | 6.0% | 100.0% | |

Interpretación: En la hipótesis específica 1 encontramos un 52.0% de respuestas afirmativas, y un 48.0% de respuestas negativas, por lo que se acepta la hipótesis específica 1, siendo en su mayoría respuestas positivas.

Tabla 19

Prueba de hipótesis específica 2

Tabla cruzada La presión mediática influye en la práctica de prisión preventiva afectando el derecho de presunción de inocencia

| | | | La prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia | | Total |
|--|---------------------|---------------------|--|--------|-------|
| | | | Si | No | |
| La presión mediática influye en la práctica prisión preventiva | Si | Recuento | 29 | 2 | 31 |
| | | Frecuencia esperada | 27.3 | 3.7 | 31.0 |
| | | % del total | 58.0% | 4.0% | 62.0% |
| | No | Recuento | 15 | 4 | 19 |
| | | Frecuencia esperada | 16.7 | 2.3 | 19.0 |
| | | % del total | 30.0% | 8.0% | 38.0% |
| Total | Recuento | 44 | 6 | 50 | |
| | Frecuencia esperada | 44.0 | 6.0 | 50.0 | |
| | % del total | 88.0% | 12.0% | 100.0% | |

Interpretación: En la hipótesis específica 2 encontramos un 62.0% de respuesta afirmativas y un 38.0% de respuestas negativas, por los que se acepta la hipótesis específica afirmativamente, considerando que la presión mediática influye en la práctica de la prisión preventiva, afectando la presunción de inocencia.

CAPITULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Culminado el presente trabajo de investigación y analizado, podemos señalar las siguientes opiniones:

De los datos obtenidos por el programa SPSS, se han confirmado las hipótesis planteadas, debido a que coincide con las hipótesis alternas. Por lo que la prisión preventiva debería ser una medida únicamente excepcional, la que debe ser usada como última opción, sin embargo, existen casos en donde se han utilizado dicha medida, en la cual no se ha cumplido los elementos establecidos para su correcta aplicación, afectando la presunción de inocencia que tiene toda persona que está siendo investigada.

Asimismo, la presión mediática en varias ocasiones se ha mostrado como un mal social debido a que, no toda noticia que difunden es de toda cierta, ya que estarían tergiversando los hechos reales, para obtener la atención del público en general, afectando la dignidad de la persona que está siendo investigada y la paz de los familiares.

De los datos obtenidos en la encuesta dirigida a profesionales del derecho afirman que la presión mediática si influye en la práctica de la prisión preventiva, teniendo una influencia negativa debido a que no se estaría aplicando correctamente a los procesados.

5.2. Conclusiones

Primero: De nuestra hipótesis planteada, se obtiene una respuesta favorable a lo que se investigó, debido a que obtuvimos respuestas afirmando que la presión mediática si influye en la aplicación de la prisión preventiva, no se valoraría dicha medida por la presión de diversos medios, sobre todo por la difusión en donde exageran los hechos ocurridos.

Segundo: se concluye que, al influir la presión mediática en la prisión preventiva, se afectaría la presunción de inocencia ya que no se estaría aplicando correctamente debido a que no cumpliría con los requisitos esenciales para su aplicación. Siendo que esta medida cautelar debe ser aplicada excepcionalmente ya que es una medida de ultima ratio y no por la presión que ejerce la prensa.

Tercero: Asimismo la prisión preventiva se debe dar bajo los principios de proporcionalidad y la observancia de la Ley. No se debe desnaturalizar dicha norma para controlar a la sociedad sino para los casos que realmente lo requieran con la finalidad de no vulnerar la libertad del que aun está siendo investigado.

5.3. Recomendaciones

Primero: Los fiscales deben de analizar y aplicar las medidas alternativas menos gravosas antes de dictar la prisión preventiva, a fin de no vulnerar el derecho fundamental, que es la libertad del investigado.

Segundo: Se recomienda tanto a los fiscales como jueces, que la aplicación de la prisión preventiva, en los casos mediáticos, deben de elaborar un informe, precisando los motivos de su decisión.

Tercero: Se recomienda proponer un proyecto de ley donde se sancione a los magistrados por la falta de motivación en sus resoluciones, además a aquellos magistrados que dictan prisión preventiva en los casos que no cumplen los 5 supuestos materiales.

REFERENCIAS

Asmat, J. (2019). *Criterios del juez para determinar la prisión preventiva del inculcado en las audiencias, Distrito Judicial de Ventanilla – 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/25762>

Bazán, N. (2014). *Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Central* (Tesis doctoral). Recuperado de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126504/REDUCIDA_Garantias constitucionales.pdf;jsessionid=1C7F0DE6095B7A761668CA16F522DBA7?s equence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126504/REDUCIDA_Garantias%20constitucionales.pdf;jsessionid=1C7F0DE6095B7A761668CA16F522DBA7?ssequence=1)

Cadenillas, R. (2018). *La presión mediática de los medios de comunicación social en la aplicación de la Prisión Preventiva en el Perú, 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19801>

Castillo, B. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/1824>

Cabana, R. (2015). *Abuso del Mandato de Prisión Preventiva y su Incidencia en el Crecimiento de la Población Penal en el Perú* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419>

Casación Moquegua 626-2013 (2015, 30 de junio). *Sala penal permanente casación N° 626-2013 Moquegua*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>

CIDH. (2012). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva*. OEA. Recuperado de <http://www.cidh.prg>

Flores, R. (2016). *La violación de la presunción de inocencia en las personas privadas de su libertad y derecho constitucional al buen vivir* (Tesis de maestría). Recuperado en: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3665>

Garzón, E. (2008). *La prisión preventiva: medida cautelar o pre-pena* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/329/1/T716-MDP-Garz%C3%B3n-La%20prisi%C3%B3n%20preventiva.pdf>

García, H. (2008). *Alternativas y prisión preventiva en México bajo el contexto de reforma al sistema administrativo de justicia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1638/90013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzabay, S. (2016). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21660/1/Tesis%20N%C2%B0%20139%20Ab.%20Socrates%20Gonzabay%20Alvear.pdf>

López, C. (2018). *La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27410?locale-attribute=es>

Meléndez, L. (2017). *La Valoración de la Prisión Preventiva por los Fiscales Penales del Distrito Fiscal de Lima Sur, 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15190>

Montalván, J. (2014). *Problemas de valoración, riesgo y supervisión de la Prisión Preventiva en el procedimiento Penal Ecuatoriano* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4109>

Obando, O. (2018). *Las tensiones entre la eficacia procesal y la presunción de inocencia* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6176>

Pocomo, J. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/816>

Rubianes, H. (2016). *La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio en el derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6332/1/T-UCE-0013-Ab-193.pdf>

Rojo, Y. (2016). *El abuso de la prisión preventiva en el proceso penal* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_rojela850.pdf

Salazar, J. (2015). *La presunción de inocencia y la prisión preventiva en el sistema penal* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4867>

Serrano, G. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/296;jsessionid=133198BAB6565CAC10C9EFCE2C373670>

CIDH. (2012). *Informe sobre el uso de la Prision Preventiva*. OEA. Recuperado de <http://www.cidh.prg>

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA DE VARIABLES

LA PRESIÓN MEDIÁTICA EN LA PRÁCTICA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA – SUR

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | POBLACION |
|--|--|--|--|---|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera influye la presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia, en Lima-Sur 2020?</p> | <p>OBJETIVOS GENERAL</p> <p>Determinar de qué forma estaría influyendo la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva, vulnerando la presunción de inocencia, en Lima-Sur 2020.</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva en Lima Sur-2020.</p> | <p>VARIABLE DEPENDIENTE: Presión Mediática</p> <p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Prisión preventiva</p> | <p>POBLACION</p> <p>La población estará constituida por personas a nivel de Lima-Sur, a quienes mediante encuestas podrán mostrar su sentir en base a una opinión, acerca de la influencia que tiene la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva.</p> |
| <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera se relaciona la falta de valoración de la prueba con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, en Lima – Sur 2020?</p> <p>¿De qué manera la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia del investigado, en Lima -Sur 2020?</p> | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar si la indebida valoración de la prueba en la aplicación de la prisión preventiva afectaría la presunción de inocencia, en el Lima-Sur 2020.</p> <p>Determinar de qué manera se relacionaría la valoración de la prueba con la presunción de inocencia, en Lima-Sur 2020.</p> | <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>HE 1: La falta de valoración probatoria se relacionará significativamente a la vulneración de la presunción de inocencia, a nivel de Lima Sur</p> <p>HE 2: La presión mediática influye en la práctica de prisión preventiva afectando el derecho de presunción de inocencia.</p> | <p>MÉTODO DESCRIPTIVO.</p> <p>Obtener características de la realidad estudiada</p> | <p>MUESTRA</p> <p>Se realizará una encuesta a 50 profesionales del derecho</p> |

ANEXO 03: ENCUESTA

No se pueden editar las respuestas

ENCUESTA - LA PRESIÓN MEDIÁTICA EN LA PRÁCTICA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LIMA - SUR 2020

Dirección de correo electrónico *

medina.rojas.abogados@gmail.com

sexo

Femenino

Masculino

Cargo

07:22
3/07/2020